



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

Servicio de Publicaciones, Archivo,  
Biblioteca y Documentación  
Argitalpen, Artxibo, Liburutegi eta  
Dokumentazio Zerbitzua

## **DOCUMENTACIÓN**

***NORMATIVA SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)***

***II. NORMAS DE NAVARRA***

***(anexo de actualización : normativa publicada del 1 al 28 de febrero de 2022)***

**D-3-2020**

**Marzo 2022**

## ÍNDICE

<b>I.- ÓRDENES FORALES.</b>	<b>Página</b>
1.- Orden Foral 29E/2022, de 2 de febrero, de la consejera de Salud, por la que se establece la posibilidad de realizar el examen con posterioridad al 6 de febrero del presente año para las personas aspirantes que se encuentren confinadas por indicación de la autoridad sanitaria con motivo del COVID-19 y no puedan acudir al ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 424 puestos de enfermero/a, para los Organismos Autónomos del Departamento de Salud, aprobada mediante Orden Foral 195E/2021, de 10 de septiembre, de la consejera de Salud.....	3
<b>II.- RESOLUCIONES.</b>	
1.- Resolución 5634E/2021, de 31 de diciembre, la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	5
2.- Resolución 5628E/2021, de 31 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del empleo y la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva de personas autónomas y microempresas hacia la economía verde y digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	27
<b>III.- ACUERDOS.</b>	
1.- Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022, por el que se aprueban las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.....	44

**ORDEN FORAL 29E/2022, de 2 de febrero, de la consejera de Salud, por la que se establece la posibilidad de realizar el examen con posterioridad al 6 de febrero del presente año para las personas aspirantes que se encuentren confinadas por indicación de la autoridad sanitaria con motivo del COVID-19 y no puedan acudir al ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 424 puestos de enfermero/a, para los Organismos Autónomos del Departamento de Salud, aprobada mediante Orden Foral 195E/2021, de 10 de septiembre, de la consejera de Salud.**

### **BOLETÍN Nº 26 - 4 de febrero de 2022**

Mediante Orden Foral 195E/2021, de 10 de septiembre, de la consejera de Salud, se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 424 puestos de enfermero/a, para los Organismos Autónomos del Departamento de Salud, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

La base 6.3.3. de dicha convocatoria establece que “el ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que se deberá comparecer con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso”.

Mediante Resolución 21E/2022, de 14 de enero, del director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de 424 vacantes de enfermero/a, del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En dicha resolución se señala el día 6 de febrero de 2022, a las 16:00 horas, en el aulario de la Universidad Pública de Navarra (calle Cataluña, s/n, 31006 Pamplona), como fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

No obstante lo anterior, dada la situación de pandemia en la que nos encontramos y por motivos organizativos, se quiere garantizar que todas las personas participantes en la citada convocatoria puedan realizar la prueba en condiciones de igualdad, asegurando así el derecho al acceso al empleo público. Para ello, es necesario establecer la posibilidad de que aquellas personas aspirantes que se encuentren confinadas por indicación de la autoridad sanitaria con motivo del COVID-19, puedan realizar el examen posteriormente.

Por lo tanto, a las personas que el día 6 de febrero de 2022 a las 16:00 horas estén confinadas por indicación de la autoridad sanitaria con motivo del COVID-19 se les

realizará el ejercicio en otra fecha mediante una convocatoria extraordinaria. La nueva fecha y hora será anunciada por el tribunal en la página web de la convocatoria.

A la vista de lo expuesto, procede establecer la posibilidad de realizar el examen posteriormente para las personas aspirantes que se encuentren confinadas por indicación de la autoridad sanitaria con motivo del COVID-19 y no puedan acudir al ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 424 puestos de Enfermero/a, para los Organismos Autónomos del Departamento de Salud, aprobada mediante Orden Foral 195E/2021, de 10 de septiembre, de la consejera de Salud.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Aprobar la posibilidad de realizar el examen con posterioridad al 6 de febrero del presente año, para las personas aspirantes que se encuentren confinadas por indicación de la autoridad sanitaria, con motivo del COVID-19, y no puedan acudir al ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 424 puestos de enfermero/a, para los Organismos Autónomos del Departamento de Salud, aprobada mediante Orden Foral 195E/2021, de 10 de septiembre, de la consejera de Salud.

2.º Ordenar a la Sección de Ingreso, Provisión y Promoción del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que publique en la página web de la convocatoria las concretas condiciones para poder realizar el examen posteriormente, así como los medios para acreditar que concurren en el aspirante las condiciones requeridas y el modo de comunicarlo.

3.º Ordenar la publicación de la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta orden foral, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 a) de la Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 2 de febrero de 2022.-La consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

**RESOLUCIÓN 5634E/2021, de 31 de diciembre, la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación BDNS: 601551.**

### **BOLETÍN Nº 25 - 3 de febrero de 2022**

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un Planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la Resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y de acuerdo con el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Los proyectos que constituyen dicho Plan, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la Recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del

Sistema Nacional de Empleo (SNE), con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 4, “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad.”, con dos líneas de inversión: “Colectivos vulnerables” y “Emprendimiento y microempresas”. El objetivo de estos nuevos proyectos territoriales es promover el desarrollo del empleo y consiguiente desarrollo económico de núcleos territoriales a través de la financiación de proyectos de inserción que permitan la incorporación al mercado laboral de colectivos alejados del mismo. Estas inversiones son necesarias para el cumplimiento del objetivo número 346 del anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) de alcanzar 68 proyectos dirigidos a colectivos vulnerables y proyectos territoriales para el emprendimiento y las microempresas, con la participación de al menos 39 000 trabajadores y 64 000 empresas.

Mediante la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Navarra ha percibido fondos para desarrollar estos programas de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad.

La línea de acción “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables” busca promover el reequilibrio a través del desarrollo de proyectos integrados de inserción para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de promover un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio, paliando las desigualdades entre colectivos y entre regiones. Para lograr este objetivo se desarrollarán itinerarios individualizados y personalizados que incluirán distintas acciones como: programas de orientación, acompañamiento, seguimiento en la búsqueda de empleo, ayudas a la formación, etc.

El proyecto “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables” tiene como objetivo proporcionar una atención integrada mediante un itinerario personalizado a favor de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente parados de larga duración, al objeto de facilitar su inserción laboral, gracias a distintas acciones de orientación, formación y otras facilitadoras de la inserción laboral.

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece los colectivos prioritarios para recibir los Servicios del Sistema Nacional de Empleo prestados por los servicios

públicos de empleo: “las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social, e inmigrantes, con respeto a la legislación de extranjería, u otros que se puedan determinar, en el marco del Sistema Nacional de Empleo”.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de estos colectivos, los servicios públicos de empleo asegurarán el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que combinen las diferentes medidas y políticas, debidamente ordenadas y ajustadas al perfil profesional de las personas que los integran y a sus necesidades específicas. Cuando ello sea necesario, los servicios públicos de empleo valorarán la necesidad de coordinación con los servicios sociales para dar una mejor atención a estas personas.

Por otra parte, el Plan de Políticas Activas de Empleo que forma parte del Plan de Empleo de Navarra recoge, en su objetivo estratégico 5, facilitar el empleo inclusivo y la igualdad de oportunidades, concretamente en el objetivo específico 3.2.3 establece la mejora de la empleabilidad de las personas con especiales dificultades de inserción.

Los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare contemplan como una de sus funciones principales la de potenciar la orientación y la formación para el logro de la inserción laboral y mejora de la empleabilidad.

Se hace necesario aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de programas que, desarrolladas de forma integral, contribuyan a la mejora de la empleabilidad de las personas con mayor vulnerabilidad, a través de acciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional, formación en competencias personales, digitales y profesionales y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

Dicha ley foral dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice un régimen de evaluación individualizada.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, acordó autorizar el régimen de evaluación individualizada de las subvenciones para la realización de las subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 12 de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, aprobados por el Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la financiación de las inversiones “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Autorizar un gasto por importe de 2.469.688,00 euros, con cargo a la partida 950003 96400 4819 241105, MRR Proyectos territoriales dirigidos a colectivos vulnerables del presupuesto de gastos del SNE-NL de 2022, o partida análoga que se habilite, para el desarrollo de proyectos integrados de inserción, distribuidos de la siguiente manera:

- 1.920.000,00 euros para el desarrollo de proyectos integrados de inserción, a través de itinerarios individualizados y personalizados dirigidos a parados de larga duración.
- 549.688,00 euros para el desarrollo de proyectos integrados de inserción, a través de itinerarios individualizados y personalizados dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de Ingreso Mínimo Vital (IMV) o Renta Garantizada (RG) o personas con discapacidad.

3.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 57.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 31 de diciembre de 2021.-La directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Mirian Martón Pérez.

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES “NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. COLECTIVOS VULNERABLES”**

### **1.-Objeto.**

1. El objeto de la subvención es financiar el desarrollo de proyectos dirigidos a colectivos vulnerables y consistentes en programas integrados de inserción, a través de itinerarios individualizados y personalizados que deberán incluir acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo, así como acciones de formación, con un itinerario y seguimiento personalizado para cada persona participante.



También se incluirán en el itinerario otras acciones facilitadoras de la inserción, tales como en su caso, ayudas para la conciliación por el cuidado de familiares, ayudas para transporte y alojamiento, ayudas de manutención y otras ayudas.

2. Estas ayudas no constituyen una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, al ser las entidades beneficiarias de las subvenciones entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de formación y asesoramiento.

### **2.-Entidades beneficiarias de las subvenciones.**

1. Podrán resultar beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio en la Comunidad Foral de Navarra o desarrollar actividades en la Comunidad desde al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria.

b) Estar legalmente constituidas conforme a su normativa reguladora y, por lo tanto, disponer de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y estar inscritas en el correspondiente registro público.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **3.-Personas destinatarias del programa.**

1. Podrán participar en el programa las personas vulnerables que tengan especiales dificultades de empleabilidad e inserción en el mercado de trabajo y que, en el día anterior a incorporarse al programa, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las agencias del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante SNE-NL).

2. A los efectos de esta convocatoria se considerarán personas vulnerables, con especiales dificultades de empleabilidad, las siguientes:

a) Personas desempleadas de larga duración (PLD).

b) Personas con discapacidad.

c) Personas en situación o riesgo de exclusión social receptoras de Ingreso Mínimo Vital (IMV) o Renta Garantizada (RG).

3. A los efectos de esta convocatoria, se considerarán personas en situación de desempleo de larga duración aquellas que hayan permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, al menos 360 días durante los 540 días anteriores a su participación en el programa.

4. Las personas destinatarias serán derivadas por las Agencias del SNE-NL y por las entidades integrantes de la Red de Orientación de Navarra (Entidades prestadoras de

servicios de orientación profesional, los Servicios Sociales de Base/Unidades de Barrio, los Equipos de Incorporación Sociolaboral). No obstante, las entidades beneficiarias podrán justificar atenciones a personas que, aunque no hayan sido derivadas desde la Red de Orientación de Navarra, cumplan los requisitos establecidos en el punto 2. En cualquier caso, se dará prioridad absoluta de atención a aquellas personas que hayan sido derivadas por el SNE-NL.

5. Las entidades beneficiarias podrán proponer al SNE-NL la sustitución de personas en las que no se cumplan los requisitos anteriores. EL SNE-NL decidirá en cada caso si se puede realizar la sustitución y en qué condiciones de ejecución y pago, y la entidad beneficiaria podrá o no aceptar la sustitución en las condiciones propuestas.

#### **4.-Proyectos subvencionados.**

1. Los proyectos subvencionados deberán tener como eje principal de intervención el acompañamiento en itinerarios personalizados de empleo y formación y deberán pertenecer a una de las siguientes líneas de subvención:

A.-Proyectos dirigidos a PLD. Cada proyecto contará con 80 participantes y se podrá realizar en cualquier ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

B.-Proyectos dirigidos al resto de colectivos vulnerables. Cada proyecto contará con 30 participantes y se realizarán en los ámbitos territoriales que se corresponden con los ámbitos de las Agencias de Empleo de Alsasua, Aoiz, Estella, Lodosa, Tafalla, Tudela o Santesteban.

Las entidades podrán solicitar como máximo un proyecto de cada una de las líneas de subvención.

2. Estos proyectos consistirán en el diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral que incluyan acciones de orientación, acompañamiento en la búsqueda de empleo y formación, así como, en su caso, otras acciones facilitadoras de la inserción laboral, a favor de participantes que pertenezcan a los colectivos vulnerables descritos en la base 3.

3. El proyecto integrado de inserción compuesto por los distintos itinerarios a realizar deberá ejecutarse en un plazo máximo de 14 meses. En todo caso, las actuaciones subvencionadas no podrán extenderse más allá del 31 de agosto de 2023.

#### **5.-Contenido de los proyectos integrados de inserción.**

1. Estos proyectos consistirán en el diseño e implementación de itinerarios individualizados y personalizados de inserción laboral que incluyan acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo y de formación, así como, en su caso, otras acciones facilitadoras de la inserción laboral.

2. Las actuaciones que componen el proyecto integrado de inserción serán las siguientes:

a) La realización del diagnóstico individualizado y elaboración del perfil: Comprenderá la atención específica a las personas usuarias, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las

posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil las personas usuarias y su posterior diseño de itinerario.

b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo: Consistirá en la elaboración y comunicación fehaciente a las personas usuarias del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el las personas usuarias y la Entidad beneficiaria del programa.

Este itinerario deberá incorporar, al menos:

1.º La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para las personas usuarias, en España, resto de la Unión Europea y ámbito internacional, a las que puedan acceder de acuerdo con su perfil profesional.

2.º La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil de las personas usuarias, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional de las personas usuarias.

3.º La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, las personas usuarias quedarán obligadas a realizar.

c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad. Se realizará con una frecuencia mínima de 4 actuaciones al mes. Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte de un tutor/a u orientador/a de las actuaciones que las personas usuarias vayan llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del cumplimiento de actividad para el caso de las personas usuarias que también sean receptoras de prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación de las personas usuarias y mejorar su empleabilidad.

d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional. Cada persona deberá recibir por lo menos 3 actuaciones de este tipo durante el transcurso de su itinerario, de las cuales por lo menos dos deberán ser diferentes. Estas están encaminadas a:

1.º La definición de su currículum, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales: Comprenderá la información y asesoramiento personal, grupal o general a las personas usuarias, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículum personalizado.

2.º La aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo: Contemplará la provisión de información, y manejo básico de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, incluyendo los medios telemáticos y el uso de las redes sociales. Se derivará, cuando proceda, al servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

e) Información y asesoramiento adicional. Cada persona deberá recibir por lo menos 2 actuaciones durante el transcurso de su itinerario. Estas versan sobre:

1.º La situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera: Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas usuarias, incluida la información acerca de los servicios comunes y complementarios de la Cartera. Podrá realizarse con carácter personal, grupal o general, en forma presencial o mediante la utilización de medios telemáticos.

2.º La oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas: Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a las personas usuarias respecto de la oferta de formación. Podrá prestarse de forma presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación, de forma individual o colectiva, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel europeo.

f) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral, cuando así lo precise la persona: Comprenderá la información, asesoramiento y el apoyo a la movilidad geográfica y funcional, tanto en el ámbito nacional, europeo e internacional de las personas usuarias para aprovechar las ofertas de empleo adecuadas a las que puedan tener acceso.

Incluirá información general acerca de las circunstancias de trabajo más relevantes en el ámbito territorial de la Unión Europea, incluyendo el acceso a la información disponible a través de la red EURES.

g) Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional, que principalmente versarán sobre contenidos relacionados con los ámbitos y actividades profesionales que demanda el mercado territorial de la Comunidad Foral de Navarra, que permitan la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades adecuados y suficientes para desempeñar un trabajo, preferentemente, en tales ámbitos laborales, o el reciclaje y actualización de conocimientos, procedimientos, tecnologías o nuevas tendencias, prioritariamente, en los ámbitos indicados.

h) Acciones formativas complementarias:

1.º Talleres de competencias transversales con un mínimo de 30 horas por participante, (trabajo en equipo, gestión eficaz del tiempo, orientación al logro, resolución de conflictos, creatividad, iniciativa y proactividad, comunicación, responsabilidad, liderazgo, refuerzo de la igualdad en el acceso al empleo y otros que se consideren oportunos.

2.º Alfabetización digital básica. Mínimo 40 horas. El objetivo es adquirir competencias digitales básicas que permitan aprovechar las posibilidades asociadas a las tecnologías digitales para el acceso a la información, el procesamiento y uso para la comunicación, la creación de contenidos, la seguridad y la resolución de problemas de acuerdo con el Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía de la Unión Europea.

i) Incentivos a la participación de las personas en el proyecto cuando derive del itinerario personalizado que haya realizado. En función de las necesidades que la entidad beneficiaria detecte en la persona participante, esta podrá disponer de apoyos económicos que faciliten participación en el programa. Estas acciones podrán consistir en:

#### 1.º Ayudas de conciliación.

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas desempleadas que tengan hijos e hijas menores de 12 años o algún familiar dependiente hasta 2.º grado.

La cuantía de esta ayuda de conciliación ascenderá al 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia al curso.

#### 2.º Ayudas para transporte y alojamiento.

##### I.-Ayuda de transporte.

Las personas que acudan a las actuaciones propuestas por la Entidad tendrán derecho a una ayuda de transporte público. Se tendrá en cuenta el domicilio que, como tal, la persona tenga consignado en la base de datos de la Agencia de Empleo en la que esté inscrita, aunque sea distinto del que haya proporcionado a efectos de notificación.

En el caso de que utilicen la red de transporte público urbano para asistir a las actuaciones de orientación y/o formación propuestas por la Entidad, tendrán derecho a percibir una ayuda máxima de 1,5 euros por día de asistencia y curso.

Si fuese precisa la utilización de transporte público para el desplazamiento interurbano, tendrán derecho a percibir una ayuda máxima de 15 euros por día de asistencia y curso. El gasto real de la utilización de transporte público para el desplazamiento interurbano se justificará por medio de la aportación de un billete de transporte.

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el del centro, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con las actuaciones de orientación y/o formación propuestas por la Entidad, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. Esta circunstancia será apreciada por el órgano competente para el abono de la ayuda. La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía de 0,19 euros por kilómetro, con un límite máximo de 15 euros por día de asistencia y curso.

##### II.-Ayuda de manutención.

Podrán recibir esta ayuda las personas desempleadas que participen en las actuaciones propuestas por la Entidad con horario de mañana y tarde, siempre y cuando sea el horario habitual de las actuaciones propuestas por la Entidad y nunca la excepción, y que además tengan su domicilio a más de 20 km de la localidad de impartición. El importe de esta ayuda será de 12 euros/día lectivo.

### 3.º Otras ayudas.

#### I.-Becas de discapacidad.

Corresponderá a personas que tengan un grado de discapacidad del 33 por ciento o superior, acreditado por el organismo estatal o autonómico correspondiente.

La cuantía a percibir será de 9 euros por día de asistencia a las actuaciones propuestas por la Entidad. En el caso de que una persona participe el mismo día en dos o más actuaciones de orientación y/o formación propuestas por la Entidad, cobrará esta beca por una de ellas.

#### II.-Beca de mujeres víctimas de violencia de género.

Corresponderá a mujeres víctimas de violencia de género, acreditada mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

La cuantía a percibir será de 10 euros por día de asistencia a las actuaciones propuestas por la Entidad. En el caso de que una persona participe el mismo día en dos o más actuaciones de orientación y/o formación propuestas por la Entidad, cobrará esta beca por una de ellas. No corresponderá esta ayuda en los días que no haya asistido a las actuaciones previstas en el programa.

La Entidad beneficiaria se encargará de determinar los casos en los que se hará efectiva la ayuda, así como de la gestión de estas ayudas y del abono de las mismas.

### **6.-Requisitos para el desarrollo de los itinerarios.**

1. Cada itinerario de atención individualizada obligatoriamente deberá contener las actuaciones contempladas en el apartado 2, letras a), b), c), d), e), g) y h) de la base 5. La duración mínima de un itinerario será de seis meses a contar desde la fecha de inicio de realización del mismo y la duración máxima será de ocho meses.

2. Se entenderá que una persona completa el itinerario cuando realice todas las acciones obligatorias fijadas en el apartado anterior. También se dará por finalizado cuando a pesar de no haber completado todas las acciones del itinerario, la persona haya obtenido un empleo y quede acreditado oportunamente, o haya tenido que abandonar el programa, habiendo realizado el 75 % del mismo, siempre que concurra una causa debidamente justificada y autorizada por el SNE-NL.

En todo momento se informará a las participantes de las obligaciones de asistencia y aprovechamiento que conlleva la participación en el itinerario.

3. El desarrollo de las acciones, individuales o colectivas, que conformen los itinerarios personalizados indicados en el artículo 1 se realizará preferentemente de acuerdo con los protocolos previstos en el anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

#### **7.-Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención será como máximo un módulo de 6.000 euros por cada persona participante que concluya el itinerario personalizado que se le haya diseñado, conforme a lo previsto en la base 6.

2. La financiación total de la subvención se determinará en la correspondiente resolución de concesión, en función del número de participantes en el proyecto, las acciones desarrolladas, el número de horas de formación impartidas, y la previsión de incentivos a la participación, distribuyéndose la cuantía del módulo de la siguiente forma:

a) La cantidad máxima a percibir por participante en acciones de formación será 1.200 euros/persona, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 12 euros.

b) Para las acciones de orientación y acompañamiento la cantidad máxima a percibir por persona atendida y que finalice su itinerario será de 3.000 euros, para cuyo cálculo se ha tenido en consideración un módulo hora de 25 euros.

c) En el caso incentivos a la participación (becas y ayudas), la cantidad máxima a percibir será de 1.800 euros/persona, aplicándose las cuantías previstas en la base 5.

Estas cantidades tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación.

El módulo se ha configurado considerando el coste unitario establecido en el anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

#### **8.-Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de Navarra" y finaliza el 31 de mayo de 2022.

2. Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la opción "Tramitar" de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites del Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, así como la autorización al SNE-NL para la consulta de la información y la obtención de la documentación elaborada u obrante en cualquier Administración pública que resulte necesaria para la resolución de aquella. Si existiera oposición expresa, se deberá presentar la documentación correspondiente.

4. No será necesario aportar los documentos que hayan sido elaborados o aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el

interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, recabándolos el SNE-NL electrónicamente, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si el citado organismo no pudiera recabar dichos documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación al interesado.

#### **9.-Documentación a presentar.**

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención (Anexo I), debidamente cumplimentada, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el SNE-NL o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

2. Se presentará junto con la solicitud una memoria descriptiva del proyecto integrado de inserción (Anexo II), que incluirá:

a) Línea de subvención que solicita.

b) La previsión de acciones a desarrollar como parte de los itinerarios personalizados.

c) Número de personas participantes.

d) Plazo de duración total del proyecto con las fechas previstas de inicio y final.

e) Ámbito territorial del proyecto, con indicación de los municipios donde se desarrollarán.

f) Perfil profesional del personal técnico adscrito al proyecto.

g) Los criterios de selección de las personas participantes.

h) El presupuesto estimativo del coste del proyecto total, en función de los costes unitarios y las personas participantes.

3. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según modelo oficial (Anexo III) que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

4. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) según modelo oficial (Anexo IV) que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

5. En el supuesto de que con anterioridad no se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "solicitud de abono por transferencia".

#### **10.-Instrucción y tramitación.**



1. La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá al Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial del SNE-NL.
2. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y en función de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe y formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la directora gerente del SNE-NL.
3. La concesión de estas ayudas se realiza en régimen de evaluación individualizada, lo que supone que los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. En caso de agotarse los recursos presupuestarios disponibles para la convocatoria, las solicitudes serán desestimadas.
4. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (“Reglamento financiero”) y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

#### **11.-Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de evaluación individualizada y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.
2. La directora gerente del SNE-NL, una vez recibida la propuesta emitida por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

3. La resolución se notificará a la entidad solicitante, haciendo constar los motivos de la concesión o denegación.
4. Contra la resolución expresa o presunta de la solicitud podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o si la resolución no fuera expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que transcurra el plazo máximo para resolver.

#### **12.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable, en especial la relacionada con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto el RDL 36/2020 y las órdenes ministeriales 1030/2021 y 1031/2021.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a remitir al SNE-NL como muy tarde el día de inicio de la actividad:

a) Comunicación de inicio de actividad objeto del proyecto. La no comunicación en el plazo establecido implicará una penalización que consistirá en una minoración del importe concedido, equivalente a la parte proporcional de los días que hayan transcurrido sin haberse comunicado el inicio, desde que este hubiera tenido que haberse producido.

b) Planificación y calendarización detallada de toda la actividad a realizar a lo largo del proyecto.

3. Además de estas obligaciones previas, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención en la forma y plazo establecidos en la convocatoria.

b) Disponer de los recursos materiales y humanos adecuados y suficientes para la ejecución del proyecto.

c) Grabar, en el tiempo establecido por el SNE-NL, todas las actuaciones realizadas en las aplicaciones Orientasare, SilcoiWeb y/o IRIS, si procede.

d) Comunicar al SNE-NL las altas y bajas del proyecto de las personas participantes a la mayor brevedad posible. El modelo de relación de participantes adscritos al programa según modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el SNE-NL o por otros organismos de control.

f) Comunicar al SNE-NL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Las entidades privadas que perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o

subvenciones percibidas representen al menos el 20 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, a las que hace referencia el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, están sujetas a las obligaciones de transparencia de la citada ley foral.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o Plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la

imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

### **13.-Seguimiento y evaluación.**

1. El SNE-NL realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

2. Estas subvenciones estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar un perjuicio significativo” al medioambiente (principio “do no significant harm-DNSH”).

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento financiero”), las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años.

Asimismo, el Servicio Público de Empleo Estatal recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de

datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. El SNE-NL podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones y especificaciones tenidas en cuenta y establecidas para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas, si ello fuera necesario, al lugar donde se realicen las actividades subvencionadas con objeto de evaluar el nivel de ejecución de las mismas.

5. Se creará una Comisión de Seguimiento constituida por profesionales del órgano gestor y de la entidad beneficiaria que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral, y con carácter extraordinario a petición de alguna de las partes.

Las principales funciones asignadas a la Comisión son:

- Revisión de hitos, objetivos y actividades.
- Revisión de los informes de seguimiento de las actuaciones realizadas por la Entidad.
- Realizar las previsiones oportunas.
- Coordinar el trabajo realizado en materia de orientación profesional y formación con el SNE-NL.
- Solventar dificultades que puedan surgir en la ejecución del proyecto.

De manera previa a estas sesiones, la entidad beneficiaria facilitará los informes de seguimiento de las actuaciones desarrolladas que correspondan y cualquier otra documentación que le sea requerida.

#### **14.-Abono y justificación de la subvención.**

1. Una vez ejecutado el 40 % del proyecto, la entidad podrá solicitar un pago a cuenta, mediante la presentación de una memoria técnica de ejecución. Se podrán solicitar, como máximo, dos pagos a cuenta que no podrán superar, en conjunto, el 80 % del importe concedido. El plazo límite para solicitar este pago a cuenta es el 30 de noviembre de 2022.

2. Para proceder a la liquidación final de la subvención, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 30 de agosto de 2023, la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá:

1.º Certificación del itinerario individualizado realizado a las personas que han participado, indicando las actuaciones que lo han configurado, identificación de las acciones impartidas, donde se especifique su contenido, lugar y días de impartición, horario, tutor o docente que las ha impartido, así como listado de personas que han

acudido a cada una de ellas. Asimismo, deberá presentarse una hoja de firmas de los participantes que permita verificar su asistencia a cada una de las actuaciones realizadas.

2.º Certificación de las becas y ayudas abonadas por la Entidad beneficiaria, con detalle de las personas beneficiarias y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 5.

3.º Relación de los medios materiales y humanos asignados al proyecto, junto con los contratos del personal adscrito al proyecto.

4.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en la base 7. La liquidación de la subvención se realizará en función de las participantes que hayan finalizado el proyecto de inserción, conforme a lo previsto en la base 6.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

5.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **15.-Subcontratación.**

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución del proyecto hasta un máximo del 80 % de la actividad subvencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La contratación de personal docente no se considera subcontratación.

3. La entidad beneficiaria deberá proporcionar en la memoria final al SNE-NL la información necesaria respecto a las entidades subcontratadas, en concreto:

a) NIF del subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo habilitado al efecto.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo habilitado al efecto.

#### **16.-Compatibilidad de subvenciones.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financié la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

2. El importe de las subvenciones concedidas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

**17.-Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

3. Las declaraciones responsables del principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), “Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

4. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no

significant harm-DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

### **18.-Publicidad de las subvenciones.**

1. El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en el Portal de Empleo de Navarra, en las condiciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. y asimismo dando cumplimiento al apartado 2 del artículo 115, “Información y comunicación”, del Reglamento (UE) 1303/2013, de disposiciones sobre los Fondos Estructurales.

2. Las entidades beneficiarias deberán publicitar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que estas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

3. Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, para aquellas actuaciones financiadas con estas subvenciones. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

4. A este respecto, la publicidad mínima que deberá incluirse sobre cualquier soporte físico o digital será la exhibición, de forma correcta y destacada, de:

a) El símbolo del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare en un lugar preferente y nunca de menor tamaño que el de la entidad beneficiaria, respetando las proporciones y la gama cromática original.

b) El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, disponible en el enlace:

[https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es)

c) El logo del PRTR, disponible en el link:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

### **19.-Protección de datos.**

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.



**20.-Modificaciones de los proyectos aprobados.**

1. Las modificaciones de los proyectos o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones deberán ser comunicadas previamente al SNE-NL que deberá autorizarlas.
2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente la alteración o dificultad surgida que impide ejecutar el proyecto según lo planteado inicialmente. La presentación deberá hacerse con una antelación mínima de 5 días naturales al inicio de la modificación propuesta.
3. En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, el SNE-NL dictará la correspondiente resolución que podrá, en su caso, disminuir en parte o anular el importe de la subvención concedida, en proporción a la importancia de las modificaciones introducidas.

**21.-Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.**

1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas bases, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.
2. La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y al reintegro de lo cobrado, junto con la exigencia de los intereses de demora.
3. En el supuesto de que la subvención se destinase a fines distintos para los que fue concedida, la entidad beneficiaria procederá al reintegro total de la subvención incluyendo intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que de ello pudiera derivarse.
4. Cuando la entidad beneficiaria hubiera comunicado la modificación de los proyectos o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y esta hubiera sido admitida por el SNE-NL, en caso de que fuera necesario reintegro no se solicitarán intereses de demora.
5. La Entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor el reintegro voluntario de una parte de la subvención. En el caso de devolución voluntaria, si en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, procediera aplicar intereses de demora, estos se calcularán hasta el momento de la devolución.

**22.-Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por otra normativa aplicable, en concreto, por cualquier normativa estatal o comunitaria aplicable relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia entre otras, Orden HFP/1030/2021, de 29

de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**23.-Régimen sancionador.**

En lo referente al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**24.-Entrada en vigor.**

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- Anexo I.-Solicitud.
- Anexo II.-Memoria descriptiva del proyecto.
- Anexo III.-Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan.
- Anexo IV.-Declaración de cesión y tratamiento de datos.

**RESOLUCIÓN 5628E/2021, de 31 de diciembre, de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del empleo y la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva de personas autónomas y microempresas hacia la economía verde y digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Identificación BDNS: 603796.**

### **BOLETÍN Nº 32 - 14 de febrero de 2022**

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Servicio Público de Empleo Estatal participan de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”. Uno de los objetivos de este componente es reformar e impulsar las Políticas Activas de Empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

Asimismo, la Recomendación del Consejo Europeo relativa al Programa Nacional de Reformas (PNR) de 2020 de España, recoge la necesidad de respaldar el empleo, así como la mejora en el acceso al aprendizaje digital considerando la necesidad de hacer frente a los efectos socioeconómicos de la pandemia, siendo pertinentes también la Recomendación del Consejo relativa al PNR de 2019, en donde se recomendaba a España garantizar que los servicios de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

Las circunstancias de las economías desarrolladas y, en particular, las características de los mercados de trabajo en su respuesta a los retos globales de sostenibilidad y competitividad requieren un fortalecimiento de las políticas activas de empleo y abocan a un nuevo enfoque en su provisión por parte de los Servicios Públicos de Empleo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su capítulo I, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8: promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, se incluye la Inversión 4 “Nuevos Proyectos para el reequilibrio y la equidad”, que a su vez incluye la actuación de “Proyectos territoriales para el emprendimiento y

microempresas". Esta actuación tiene por objetivo favorecer el emprendimiento y el empleo colectivo, así como la fijación de la población, con especial atención a la transformación productiva y el avance hacia una economía verde y digital.

Este doble desafío de una transformación verde y digital se alinea a su vez con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 aprobada por los estados miembros de la ONU, en la cumbre de septiembre de 2015, cuyas principales metas son poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Mediante la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Navarra ha percibido fondos para desarrollar este programa.

Por otra parte, el Plan de Empleo de Navarra 2021-2024 está alineado con la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo, con la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S3), el Plan Reactivar Navarra y la misma Agenda 2030, coordinando las políticas públicas, posibilitando poder aprovechar al máximo las oportunidades del Fondo de Recuperación Europeo y fortaleciendo la Resiliencia y la competitividad de los sectores estratégicos de Navarra. El Plan de Empleo de Navarra tiene, entre sus objetivos estratégicos Aumentar la competitividad de las empresas y fortalecer el tejido empresarial navarro, desarrollado a su vez en el área estratégica Competitividad de las empresas y apoyo al mantenimiento del tejido productivo con especial atención a sectores en crisis. En especial cabe señalar el área 3 de intervención en la que se apuesta por una doble transformación digital, economía circular y verde para las empresas navarras. En el mismo sentido, el Plan de Políticas activas de empleo, integrado a su vez en el Plan de Empleo de Navarra, pone especial énfasis en favorecer el empleo de calidad y disminuir el desempleo mediante acciones dirigidas al fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo y fortaleciendo los servicios a empresas.

En este contexto, con esta convocatoria se prevé impulsar actuaciones alineadas con las políticas en materia de protección de protección del patrimonio natural, lucha contra el cambio climático, así como políticas para hacer frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial. La transición hacia la digitalización de los negocios elimina barreras y distancias, variables geodemográficas y de competitividad empresarial el desarrollo de negocios en ámbitos territoriales con menor comunicación.

La subvención para el proyecto "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas", se divide en dos líneas de subvención que tendrán como fin el mantenimiento del empleo de las personas autónomas y de las microempresas: con las líneas de subvenciones a favor de personas autónomas y microempresas se pretende fomentar el mantenimiento de empleo de las iniciativas

empresariales que analicen su forma de producción para facilitar un cambio hacia otras más sostenibles y modernas. Para ello se cubrirá parte de los costes salariales de las personas trabajadoras mientras la entidad beneficiaria acomete actuaciones que puedan facilitar su transición hacia una producción más respetuosa con el medio ambiente o más digitalizada, Se favorece la continuidad en el empleo de estas personas trabajadoras haciendo que los costes salariales asociados a su contratación no supongan un elemento limitativo al mantenimiento de la empresa vinculado inevitablemente a las nuevas formas de producción, especialmente tras el negativo impacto económico de la crisis del COVID-19. De esta manera se contribuirá a fijar la población a lo largo del territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Las actuaciones a realizar impactarán a su vez en los negocios de personas autónomas y en las microempresas de la comunidad autónoma, a través de la transformación productiva de los mismos hacia la digitalización o la sostenibilidad ambiental, para que puedan innovar, encontrar nuevas oportunidades, incrementar su productividad, modernizarse, etc. y contribuir con ellos, de manera sostenible, a fijar la población en el territorio con mayores oportunidades futuras. Con esta convocatoria las personas autónomas y las microempresas podrán analizar su situación de partida en lo que respecta a la digitalización y la sostenibilidad medioambiental de sus negocios, y, apoyándose en acciones de asesoramiento, acompañamiento, diseño de planes de acción, formación, etc., realizar, si esto fuera necesario y se hubiera indicado así por las acciones anteriormente indicadas, la inversión consecuente.

Así, esta resolución contribuye al cumplimiento del objetivo número 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de que, al menos, 64.000 empresas hayan completado el "Programa territorial para el reequilibrio y la equidad para emprendimiento y microempresas", correspondiendo a Navarra la atención a 1095 iniciativas, para el periodo 2021-2023, conforme anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta resolución se establecen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario de las inversiones del componente 23 establecido en el anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al proceder los fondos públicos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, será de aplicación a estas bases reguladoras, así como a las convocatorias que se publiquen en su aplicación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y

para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

Dicha Ley Foral dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice un régimen de evaluación individualizada.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó autorizar el régimen de evaluación individualizada de las subvenciones para el mantenimiento del empleo y la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva de personas autónomas y microempresas hacia la economía verde y digital.

De acuerdo con lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 12 de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, aprobados por el Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones para el mantenimiento del empleo y la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva de personas autónomas y microempresas hacia la economía verde y digital.

2.º Autorizar un gasto por importe 2.000.000 euros con cargo a la partida 950001 96100 4709 241119 MRR Proyectos territoriales dirigidos a microempresas y autónomos del presupuesto de gastos del SNE-NL 2021, para que las personas autónomas puedan mantener el empleo mientras transforman sus negocios hacia la digitalización o la sostenibilidad y la economía verde distribuido de la siguiente manera:

-1.000.000 euros para la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva hacia la digitalización, conforme con lo previsto en la base 3 de la convocatoria.

-1.000.000 euros para la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva hacia la sostenibilidad y la economía verde, conforme con lo previsto en la base 3 de la convocatoria.

3.º Autorizar un gasto por importe 1.421.677 euros con cargo a la partida 950001 96100 4709 241119 MRR Proyectos territoriales dirigidos a microempresas y autónomos del presupuesto de gastos del SNE-NL 2021, para que las microempresas puedan mantener el empleo mientras transforman sus negocios hacia la digitalización o la sostenibilidad y la economía verde, distribuido de la siguiente manera distribuido de la siguiente manera:

-710.838 euros para la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva hacia la digitalización, conforme con lo previsto en la base 3 de la convocatoria.

-710.839 euros para la realización de actuaciones que faciliten la transformación productiva hacia la sostenibilidad y la economía verde, conforme con lo previsto en la base 3 de la convocatoria.

3.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 57.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 31 de diciembre de 2021.-La directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Mirian Martón Pérez.

## ANEXO

### **1.-Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la concesión de subvenciones para facilitar el mantenimiento del empleo de las personas autónomas y las microempresas que realicen actuaciones para impulsar la transformación productiva de los negocios hacia la economía verde y digital.

Así las personas autónomas y las microempresas dispondrán de recursos para el análisis y la puesta en marcha de acciones para el fortalecimiento y crecimiento de sus negocios, basándose en los pilares de sostenibilidad ambiental y economía y digitalización.

### **2.-Entidades beneficiarias de las subvenciones.**

1. Podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria y solicitar ayudas, las entidades siguientes:

a) Personas autónomas.

b) Microempresas.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran personas autónomas aquellas que están dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del Colegio Profesional.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran microempresas aquellas que tienen menos de diez personas asalariadas y un volumen de negocios anual (cantidad de dinero ingresado en un periodo determinado) o balance general (estado del activo y del pasivo de la empresa) inferior a 2 millones de euros.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio en la Comunidad Foral de Navarra.

b) Estar desarrollando la actividad económica desde al menos un año desde la constitución como persona autónoma o microempresa.

Para las personas autónomas se considera inicio de la actividad la fecha de alta en RETA.

Para las microempresas se considera inicio de actividad la fecha de constitución como tal.

c) Las personas autónomas solicitantes deberán estar dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas del municipio donde desarrollen la actividad económica. Las personas autónomas o trabajadoras por cuenta propia podrán ser beneficiarias cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **3.-Acciones subvencionables.**

1. Las actuaciones a subvencionar consistirán en el desarrollo, en los 4 meses posteriores a la concesión de la subvención, de una o varias de las siguientes acciones:

a) Diagnósticos de necesidades: Análisis de la situación de partida, fijación de objetivos a conseguir y definición de las acciones a llevar a cabo para la consecución de los objetivos.

b) Planes de acción: diseño y elaboración de la estrategia a llevar a cabo para la consecución de los objetivos planteados, teniendo en cuenta; fases de actuación, cronograma y recursos necesarios para cada actuación.

c) Acompañamiento y tutorización en la implantación de las soluciones identificadas: una vez realizado el diagnóstico y definido el plan de acción, se podrá financiar el acompañamiento y tutorización por parte de expertos a la hora de implementar las soluciones identificadas.

d) Asesoramiento: acciones dirigidas a prestar ayuda personalizada y especializada a las personas beneficiarias para la consolidación de sus negocios, abordando temas como factores de éxito, eficacia de la planificación, gestión financiera y operativa, desarrollo de productos, servicio ecoinnovadores, prácticas acertadas de venta y



comercialización, etc. Los asesoramientos podrán ser presenciales, a distancia o mixtos.

e) Formación en los ámbitos de economía digital y verde. Formación práctica orientada a mejorar las competencias emprendedoras de los destinatarios con el objetivo de impulsar la transición hacia la economía verde y digital. La formación puede ser presencial, a distancia o mediante una fórmula mixta.

f) Inversiones: Se podrán acoger, con cargo a esta ayuda, las inversiones necesarias a realizar que favorezcan el proceso de digitalización o de implantación de soluciones de economía verde, de cualquiera de las empresas o autónomos solicitantes. Se entenderá por inversión aquellas que tenga que ver inmovilizado, material o inmaterial.

2. Para el desarrollo de acciones a) a e) deberán contar con entidades, públicas o privadas, o técnicos especializados que desarrollen su actividad profesional en estos ámbitos.

3. Si la subvención que se solicita tiene por objeto la realización de inversiones, será necesario que la persona beneficiaria justifique la realización previa de alguna o algunas de acciones a) a d) que las prescriban. No es imprescindible que dichas acciones de asesoramiento se financien con cargo a esta convocatoria de subvenciones.

#### **4.-Líneas subvencionables.**

Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en estas dos líneas:

##### 1.-Digitalización.

Trata de incorporar a los negocios las nuevas tecnologías digitales, con el objetivo de automatizar los procesos de trabajo, innovar y transformar la organización mejorando la operativa del día a día y consiguiendo la evolución del proyecto hacia las nuevas formas de gestión y relación con clientes y proveedores basadas en las nuevas tecnologías.

Las actuaciones en materia de digitalización tratarán de habilitar, mejorar, o evolucionar, las funciones empresariales, operaciones comerciales, modelos de gestión de clientes, y/o procesos de comunicación, aprovechando las tecnologías digitales.

La digitalización de los negocios y su transformación digital llevará consigo la formación y capacitación de las personas que componen la organización, las cuales deberán interrelacionarse con las diferentes herramientas y tecnologías en su puesto de trabajo.

##### 2.-Economía verde:

Se trata de actuaciones dirigidas a contribuir a la conservación, la restauración y mejora del medioambiente. Reducción del impacto ambiental de los negocios para alcanzar niveles sostenibles, aumentando la eficiencia del consumo de energía,

materias primas y agua, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero, minimizando la formación de residuos y restaurando los ecosistemas y la biodiversidad, mejorando así la resiliencia de la sociedad y la economía. Economía circular, reducción, reutilización y reciclaje de residuos. Ahorro o eficiencia energética. Transporte y movilidad sostenible. Gestión del agua. Rehabilitación y edificación sostenibles.

Las actuaciones subvencionadas deberán desarrollarse a partir de la solicitud y finalizarse en un plazo máximo de 4 meses, desde que se notifica la concesión de la subvención.

#### **5.-Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía a percibir por la entidad beneficiaria será de 5.000 euros, de acuerdo al módulo aprobado en el anexo III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.
2. Las personas solicitantes deberán dirigir sus actuaciones a la línea 1 o a la línea 2 señaladas en la base anterior.
3. Cada persona autónoma o microempresa podrá ser concesionaria de una única subvención con cargo a esta convocatoria.

#### **6.-Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la opción "Tramitar" de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de trámites del Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).
2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Navarra".
3. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, así como la autorización al SNE-NL para la consulta de la información y la obtención de la documentación elaborada u obrante en cualquier Administración pública que resulte necesaria para la resolución de aquella. Si existiera oposición expresa, se deberá presentar la documentación correspondiente.
4. No será necesario aportar los documentos que hayan sido elaborados o aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, recabándolos el SNE-NL electrónicamente, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, si el citado organismo no pudiera recabar dichos documentos, podrá solicitar nuevamente su aportación al interesado.

#### **7.-Documentación a presentar.**

1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).
- b) Se presentará junto con la solicitud una memoria con la descripción de las actuaciones a subvencionar, especificando en qué línea se encuadran, Digitalización o Economía Verde.
- c) Justificación de la plantilla de personas trabajadoras contratados por la microempresa o por la persona autónoma si los tuvieren en el momento de la solicitud.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup> según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).
- e) Declaración de conocimiento de obligaciones de la Unión Europea, según modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).
- f) Declaración responsable del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, según modelo oficial que obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).
- g) Impreso "solicitud de abono por transferencia".

#### **8.-Instrucción y tramitación.**

1. La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá al Servicio de Fomento de Empleo y Servicios a Empresas.
2. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y en función de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe y formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará a la directora gerente del SNE-NL.
3. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

#### **9.-Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de evaluación individualizada y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a lo establecido en estas bases reguladoras.
2. La directora gerente del SNE-NL, una vez recibida la propuesta emitida por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.

3. La resolución se notificará a la entidad solicitante, haciendo constar los motivos de la concesión o denegación.

4. Contra la resolución expresa o presunta de la solicitud podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o si la resolución no fuera expresa en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que transcurra el plazo máximo para resolver.

#### **10.-Justificación y abono de la subvención.**

1. Para proceder al abono de la subvención, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de las actuaciones, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria técnica: relación y breve descripción de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos.

b) Justificación documental del cumplimiento de lo indicado en los puntos 2 y 3 de la base 3.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación en el plazo establecido o en el de subsanación dará lugar al cierre del expediente sin que se produzca el abono.

2. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 3 años a partir de la operación, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio ("Reglamento Financiero").

3. Estudiada la documentación anterior, el órgano gestor propondrá el abono de la subvención.

#### **11.-Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En particular, estarán obligadas a:

a) Mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas de forma indefinida y temporal por microempresas y por las personas trabajadoras autónomas en el momento de la concesión de la subvención durante los 18 meses siguientes al momento de la solicitud.

Las bajas voluntarias de las personas trabajadoras, tanto si las entidades beneficiarias las han sustituido como si no, serán consideradas plantilla a efectos del cumplimiento del objeto de la subvención.

Los supuestos en que la relación contractual se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario cuando uno u otro sea declarado o reconocido procedente, la dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total o absoluta o grande invalidez del trabajador y por fin del llamamiento de las personas con contrato fijo discontinuo, cuando este no suponga un despido sino su interrupción o por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba serán consideradas plantilla a efectos de cumplimiento del objeto de la subvención.

b) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención en la forma y plazo establecidos en la convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el SNE-NL o por otros organismos de control.

d) Comunicar al SNE-NL la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar el carácter público de la actividad subvencionada. Deberán incluir en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de los programas subvencionados al menos el símbolo de Gobierno de Navarra, señalando la colaboración con el SNE-NL. Todos ellos deberán tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de la entidad beneficiaria. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la entidad para la comunicación y difusión de esta convocatoria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o

estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

g) Facilitar al SNL-NL cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

### **12.-Obligaciones de transparencia para las microempresas.**

Las entidades a que hace referencia el artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades

percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

### **13.-Incompatibilidad de las ayudas.**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

### **14.-Modificaciones de los proyectos aprobados.**

1. Las modificaciones de los proyectos o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones deberán ser comunicadas previamente al SNE-NL que deberá autorizarlas.
2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente la alteración o dificultad surgida que impide ejecutar el proyecto según lo planteado inicialmente. La presentación deberá hacerse con una antelación mínima de 5 días naturales al inicio de la modificación propuesta.
3. En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, el SNE-NL dictará la correspondiente resolución.
4. No es posible plantear modificaciones de asignación de acciones entre las líneas 1 (Digitalización) y 2 (Economía Verde).

### **15.-Seguimiento y evaluación.**

1. El SNE-NL realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos. Las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

En particular, el SNE-NL realizará el seguimiento correspondiente al mantenimiento del empleo. Para ello solicitará a la entidad beneficiaria la correspondiente justificación de la plantilla de personas contratadas de forma indefinida o temporal transcurridos 18 meses de la solicitud. El SNE-NL resolverá el cierre del expediente o iniciará un expediente de reintegro dependiendo del cumplimiento o incumplimiento de esta obligación.

2. Estas subvenciones estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar un perjuicio significativo” al medioambiente (principio “do no significant harm-DNSH”).

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento financiero”), las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de tres años.

Asimismo, el Servicio Público de Empleo Estatal recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

#### **16.-Publicidad de las subvenciones.**

El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en el Portal de Empleo de Navarra, en las condiciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. y asimismo dando cumplimiento al apartado 2 del artículo 115, "Información y comunicación", del Reglamento (UE) 1303/2013, de disposiciones sobre los Fondos Estructurales.

Las entidades beneficiarias deberán publicitar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que estas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

Las entidades beneficiarias deberán dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones deberán hacer constar "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", para aquellas actuaciones financiadas con estas subvenciones. Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

#### **17.-Protección de datos.**

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

#### **18.-Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.**

1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en estas bases, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.

2. La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar al reintegro de lo cobrado, junto con la exigencia de los intereses de demora.

3. En el supuesto de que la subvención se destinase a fines distintos para los que fue concedida y esta modificación no fuera comunicada al SNE-NL, procederá el reintegro

total de la subvención incluyendo intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que de ello pudiera derivarse.

Cuando la entidad beneficiaria hubiera comunicado la modificación de los proyectos o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y esta hubiera sido admitida por el SNE-NL, en caso de que fuera necesario reintegro no se solicitarán intereses de demora.

4. La Entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor el reintegro voluntario de una parte de la subvención. En el caso de devolución voluntaria, si en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, procediera aplicar intereses de demora, estos se calcularán hasta el momento de la devolución.

5. El incumplimiento del mantenimiento del empleo en las circunstancias descritas en la base 11 supondrá el reintegro de la subvención, de forma proporcional al incumplimiento, con los correspondientes intereses de demora.

#### **19.-Régimen de minimis.**

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de “ayudas de minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de “única empresa” será la establecida en el artículo 2.2 del mencionado Reglamento.

2. A estos efectos, las empresas declararán las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

#### **20.-Compromiso de no causar daño significativo al medio ambiente.**

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

Para ello las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

#### **21.-Normativa supletoria.**

En lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el resto de normativa administrativa aplicable.

En particular, en lo relativo a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, la normativa de referencia será la siguiente:

-Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

-Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

-Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **22.-Régimen sancionador.**

En lo referente al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **23.-Entrada en vigor.**

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022, por el que se aprueban las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

**BOLETÍN Nº 41 - 25 de febrero de 2022**

El 13 de octubre de 2021 el Gobierno de Navarra adoptó un acuerdo por el que se aprobaban las normas provisionales de gestión y control de los proyectos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Ese acuerdo se adoptó para establecer un marco mínimo inicial en el que se pudieran iniciar las actuaciones financiadas con fondos que ya se estaban recibiendo.

Desde la aprobación de ese acuerdo, la Administración del Estado ha ido concretando los mecanismos de gestión y control que deben constituir el marco de referencia para la ejecución de estos proyectos. En particular, la configuración y alcance funcional del sistema estatal de información que servirá de soporte básico para la ejecución del Plan de Recuperación atribuye a órganos estatales la definición de aspectos que en el acuerdo de 13 de octubre sometía a fiscalización previa. No tiene sentido, por tanto, someter a fiscalización estos extremos, por cuanto vendrán definidos por el propio sistema de información estatal.

Por otra parte, los aspectos que serán objeto de auditoría de sistemas obligan a ampliar el contenido del Plan de Gestión, de manera que recojan en su totalidad los elementos sobre los que opere este instrumento de control. La inclusión de nuevos componentes en este instrumento no debe afectar la necesaria flexibilidad que debe tener el sistema de gestión para adaptarse a las circunstancias sobrevenidas que pueden perjudicar el cumplimiento de las finalidades del proyecto. Por ello, y considerando el alcance más amplio que deben tener los Planes de Gestión, es conveniente asignar a los Órganos Responsables de los Proyectos MRR la responsabilidad de alcanzar los objetivos utilizando los medios que consideren más oportunos, pero eliminando la obligatoriedad de que estén respaldados por una orden foral o resolución.

La financiación proveniente del MRR no va a cubrir, en gran parte de los casos, la totalidad del gasto presupuestario en el que se incurra. En particular, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado no puede ser financiado por el MRR, lo cual, teniendo en cuenta que, presupuestariamente, el IVA es inseparable de su base de cálculo, obliga a considerar un tratamiento "ad hoc" para evaluar la capacidad efectiva de los fondos recibidos para financiar gastos presupuestarios. Esto tiene una incidencia clara en la gestión presupuestaria, tanto en lo que se refiere al mecanismo de generación de crédito por mayores ingresos como para el tratamiento de las incorporaciones de crédito inejecutado a ejercicios posteriores.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

ACUERDA:

1.º Aprobar las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se adjuntan al presente acuerdo.

2.º Dejar sin efecto el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 13 de octubre de 2021, por el que se aprueban las normas provisionales de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. No obstante, los Proyectos MRR que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la aprobación de estas normas de gestión y seguimiento podrán continuar la misma y se ajustarán a lo dispuesto en aquellas, mediante la realización de los informes o trámites que no se hayan cumplimentado y/o la adaptación correspondiente del proyecto.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de febrero de 2022.-El consejero secretario del Gobierno de Navarra, Javier Remírez Apesteguía.

## **NORMAS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

### ***1.-Conceptos generales.***

#### 1.1. Proyecto MRR.

A los efectos de la presente normativa, se denominan Proyectos MRR aquellos proyectos o iniciativas a los que sea de aplicación el artículo 46 del Real Decreto-Ley 36/2020 de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuya realización requiera utilización de créditos del presupuesto de gastos de la Administración de la Comunidad Foral o sus Organismos Autónomos.

Esta denominación se entenderá sin perjuicio de la que reciban esos proyectos o iniciativas con arreglo a lo que señale la normativa estatal de definición del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, considerando que, en todo caso, un Proyecto MRR se corresponderá con una única referencia otorgada por la Autoridad Responsable del PRTR.

#### 1.2. Elementos del Proyecto MRR.

Los elementos consustanciales a todo Proyecto MRR son los siguientes:

-Los resultados a obtener, definidos en torno a Hitos (cualitativos) y Objetivos (cuantitativos) en los términos que señalen las normas de ejecución del PRTR. La medición de estos resultados se realizará a través de los Indicadores que tengan asociados, y su consecución se definirá como el nivel predeterminado que deba alcanzar el indicador asociado.

-Las fechas en que deben cubrirse los hitos o alcanzarse, total o parcialmente, los objetivos.

-El Órgano Responsable del Proyecto MRR, que asumirá la responsabilidad de la obtención de los resultados.

## **2.-Seguimiento de los Proyectos.**

### 2.1. Sistema de información.

En relación con los Proyectos MRR se creará un Sistema de Información para el cumplimiento de las siguientes finalidades:

-Recoger la información sobre hitos y objetivos vinculados a cada proyecto, así como los valores de los indicadores asociados, manteniendo la Pista de Auditoría de las mediciones realizadas.

-Suministrar información sobre las características de los proyectos financiados con el MRR, así como sobre su situación actual de realización y evolución prevista, tanto en lo que se refiere a las magnitudes económico-presupuestarias como a lo relativo a los hitos/objetivos e indicadores asociados. Incluirá las referencias de las convocatorias de subvención aprobadas y de los contratos formalizados que deban figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, respectivamente.

-Identificar los beneficiarios de las subvenciones y de los contratistas y subcontratistas de cada Proyecto MRR, al objeto de detectar posibles situaciones de fraude, corrupción o conflicto de intereses.

-Suministrar a la Administración del Estado la información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos y de programación económica, en los términos señalados en la normativa aplicable.

El cumplimiento de las finalidades señaladas se realizará a través de este sistema de información, sin perjuicio de lo que exijan los requerimientos técnicos y de operación que recoja el sistema de información que, a los mismos efectos, establezca la Administración del Estado. El Departamento de Economía y Hacienda establecerá sus especificaciones, así como las normas de operación y funcionamiento para el adecuado cumplimiento de los fines señalados, con objeto de que la información suministrada, en términos de cumplimiento de hitos y objetivos y del gasto presupuestario realizado, represente la imagen fiel de la gestión realizada conforme a los procedimientos de gestión que se establezcan para cada Proyecto MRR.

### 2.2. Información en el sistema contable.

Los apuntes que se realicen en la contabilidad presupuestaria correspondientes a la ejecución de los Proyectos MRR se adaptarán a los requerimientos de suministro de información que establezca la normativa de gestión del PRTR. En consecuencia:

-Los códigos identificativos de las convocatorias de subvención se incorporarán a los apuntes de autorización de gasto, en los términos recogidos en las Instrucciones aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 26 de enero de 2016.

-Los apuntes correspondientes a los compromisos de gasto derivados de los contratos formalizados en los Proyectos MRR incorporarán el código identificativo que tengan asignado en el Registro de Contratos.

-No podrán utilizarse procedimientos contables o clases de documentos que resulten incompatibles con el contenido y grado de detalle de la información que deba suministrarse a la Administración del Estado. El Departamento de Economía y Hacienda señalará las prácticas contables incompatibles con el cumplimiento de estas obligaciones.

### **3.-Sistema de Gestión y Control.**

#### 3.1. Pista de auditoría.

La ejecución de los Proyectos MRR deberá mantener una adecuada Pista de Auditoría de la ejecución del gasto, así como de la consecución de los respectivos objetivos e hitos y de la medición de sus indicadores.

A los efectos de los Proyectos MRR se entiende como "Pista de Auditoría" el conjunto de referencias concatenadas, vinculadas a un mismo Proyecto, que permitan localizar los soportes de la información que justificaron las decisiones de gestión, así como las evidencias que acrediten el cumplimiento de los hitos y objetivos que se hayan definido para ese Proyecto. La "Pista de Auditoría" debe permitir evaluar el correcto funcionamiento del sistema de gestión y la calidad de la información proporcionada, tanto sobre la obtención de los resultados como el impacto económico-presupuestario.

Para garantizar la existencia de una Pista de Auditoría asociada a los Proyectos MRR se dejará constancia documental que permitirá verificar:

-La evaluación técnica o jurídica que resulte preceptiva para la aprobación de las actuaciones administrativas que soporten la realización de los Proyectos MRR, debiendo figurar los aspectos analizados y el resultado del análisis, señalando, en su caso, las referencias técnicas o jurídicas en las que se apoye la evaluación, así como la identidad de quien ha formulado la evaluación.

-Las comprobaciones que hayan sido realizadas en orden a la adopción de los actos administrativos, debiendo constar el alcance de dichas comprobaciones, su resultado y la identidad de quien las ha realizado. Estas comprobaciones deberán reflejarse con un grado de detalle tal que permita determinar la efectiva realización de las actuaciones de control requeridas en cada caso.

-El cumplimiento de los hitos y objetivos, incluyendo las referencias a actuaciones administrativas concretas, así como las localizaciones postales o geográficas que permitan realizar las comprobaciones sobre el terreno pertinentes. Deberá figurar la descripción de las comprobaciones o mediciones realizadas, así como la identidad de quien realiza la declaración de cumplimiento.

### 3.2. Gestión presupuestaria.

#### 3.2.1. Estructura presupuestaria.

La estructura presupuestaria de los Proyectos MRR se adaptará a los requerimientos técnicos que sean necesarios para que los procedimientos de obtención y suministro de información de seguimiento presupuestario funcionen correctamente.

Se habilitarán las estructuras presupuestarias de vinculación de gastos con ingresos que reflejen la afectación de la financiación recibida con los créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de los Proyectos MRR, tal y como se recoge en el artículo 37 del RDL 36/2020 de 29 de diciembre. Estas estructuras presupuestarias tendrán el horizonte temporal que requiera el desarrollo del Proyecto, y serán tenidas en cuenta para la programación presupuestaria de cada ejercicio.

En las estructuras presupuestarias de vinculación de gastos e ingresos deberá considerarse que los fondos que se reciban para financiar la ejecución del Proyecto MRR no pueden cubrir el IVA soportado que deban atender las obligaciones a reconocer.

Las asignaciones presupuestarias para la ejecución de cada Proyecto MRR se recogerán en créditos individualizados creados a este único fin, y su ejecución solamente podrá recoger gastos presupuestarios correspondientes a la realización del Proyecto MRR al que están asociadas.

#### 3.2.2. Dotación de crédito.

Para dotar los créditos presupuestarios precisos para la realización de los Proyectos MRR se podrán utilizar los procedimientos de modificación presupuestaria recogidos en la Ley Foral 13/2007, de 14 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra aprobada para cada ejercicio. En las generaciones de crédito se considerará suficiente para recoger previsiones de mayores ingresos la existencia del compromiso por parte de la Administración del Estado para financiar el Proyecto MRR a realizar, sin necesidad de que se produzca la efectiva recepción de los fondos.

La tramitación de las actuaciones de gestión presupuestaria para dotar los créditos presupuestarios se realizará sobre la base del plan económico-presupuestario recogido en el Plan de Gestión respectivo, definido en el apartado 3.4 de las presentes Instrucciones.

#### 3.2.3. Ejecución presupuestaria.

Los créditos presupuestarios vinculados a la ejecución de un Proyecto MRR únicamente podrán utilizarse para registrar operaciones vinculadas al cumplimiento de los hitos y objetivos que tenga asignados ese Proyecto MRR.

El importe de las obligaciones a reconocer incluirá el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y servicios a que se refieran dichas obligaciones, si bien ese concepto no es susceptible de ser financiado por los fondos recibidos.



En los casos en los que la Administración de la Comunidad Foral o sus Organismos Autónomos sean beneficiarios de subvenciones en las mismas condiciones que las establecidas, con carácter general, a favor de terceros, la Resolución administrativa de concesión y pago de la subvención con cargo a la partida correspondiente del Proyecto MRR se registrará contablemente como una reimputación presupuestaria del gasto de la operación que da lugar a la concesión de esa subvención, por el importe concedido.

#### 3.2.4. Incorporación de remanentes.

Los créditos previstos para la ejecución de los Proyectos MRR que al término del ejercicio presupuestario hayan quedado sin ejecutar podrán ser incorporados al ejercicio siguiente, previa adaptación del plan económico-presupuestario contenido en el Plan de Gestión del Proyecto definido en el apartado 3.4 de las presentes Instrucciones. Esta incorporación podrá ser financiada con el Remanente de Tesorería.

### 3.3. Principios comunitarios de buena gestión financiera.

#### 3.3.1. Conflicto de intereses.

Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y unidades con funciones equivalente de los Organismos Autónomos suministrarán a los participantes en procesos de gestión de contratos y subvenciones, tanto en las fases de preparación como de ejecución, un formulario de declaración sobre ausencia de conflicto de intereses con arreglo al modelo recogido en el Anexo I, y pondrán a su disposición un ejemplar de las Orientaciones de la Comisión Europea sobre cómo evitar situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01).

Será obligatoria la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del MRR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, así como quienes participen en la gestión económica del expediente cuyas actuaciones puedan condicionar de alguna manera la aplicación de los fondos.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas,

deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a personal de la Administración en un proceso de gestión de contratos o subvenciones, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, el órgano responsable del Proyecto MRR velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. Las decisiones que se adopten en orden a gestionar la situación concreta de riesgo de conflicto de intereses se documentarán por escrito, y formarán parte de la Pista de Auditoría del Proyecto MRR.

### 3.3.2. Doble financiación.

Como requisito previo para el otorgamiento de subvenciones se analizará si el proyecto financiado con fondos MRR recibe también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos. En caso de que esto se produzca, se investigará si la financiación recibida se ha utilizado para cubrir los mismos costes. Las comprobaciones realizadas deberán formar parte de la Pista de Auditoría.

### 3.3.3. Ayudas de Estado.

Los expedientes de aprobación de las Bases Regulatoras de las subvenciones deberán incluir una declaración sobre el cumplimiento de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, con arreglo al formato que figura como Anexo II.

### 3.3.4. Evaluación del riesgo de fraude.

La evaluación de riesgo de fraude se deberá incorporar como informe específico en los expedientes de aprobación de Bases Regulatoras de subvenciones y Expedientes de Contratación. En estos informes se analizará el contenido de las bases reguladoras / pliego de cláusulas administrativas en orden a estimar el riesgo de fraude

## 3.4. Plan de Gestión.

Para cada Proyecto MRR deberá elaborarse un Plan de Gestión en el que se recogerán todos los elementos que definen el marco de gestión en el que deben desarrollarse las actuaciones conducentes a la consecución de los objetivos asignados al Proyecto.

### 3.4.1. Contenido.

El Plan de Gestión se estructurará en los siguientes documentos:

-Una memoria general del proyecto MRR, que comprenderá:

- El encuadramiento del Proyecto MRR en el sistema de gestión del PRTR, indicando el Componente, la Inversión y el código de actuación otorgado por el Ministerio, así como la referencia del instrumento jurídico (norma o convenio) en el que se recojan los compromisos que asumen la Administración de la

Comunidad Foral y la Administración del Estado en orden a la ejecución del proyecto a que se refiere el Plan de Gestión. Se indicará, en su caso, la aprobación de la Administración del Estado de las propuestas de actuación realizadas para la ejecución del Proyecto MRR.

- La descripción de las finalidades que se pretenden conseguir como resultado de las actuaciones previstas.

- Los hitos y objetivos que se hayan definido para el Proyecto MRR, indicando las fechas en que deben cubrirse, total o parcialmente. Se indicará, en todo caso, la fecha final para el reconocimiento de obligaciones presupuestarias.

- Los instrumentos de gestión que se emplearán para ejecutar el proyecto, indicando el órgano o unidad que los utilizará. Se señalará su vinculación con la consecución de los objetivos expuestos, y las condiciones de realización que haya establecido la Administración del Estado para la percepción efectiva de los fondos. En todo caso, se indicarán los plazos de realización, que deberán estar en consonancia con las fechas límite señaladas para el cumplimiento de hitos y objetivos. Se distinguirán:

- Contratos a realizar, indicando los bienes y servicios a adquirir.
  - Actuaciones a realizar por medios propios o mediante encargos a entes instrumentales.

- Subvenciones a conceder, indicando las actuaciones objeto de subvención.

- Las actuaciones específicas de difusión a realizar, de acuerdo con lo que disponga la normativa comunitaria.

-Un análisis de riesgo medioambiental, en el que se recogerán los elementos que deberán analizarse, y en su caso incorporarse a la definición concreta de los instrumentos de gestión descritos: bases reguladoras de las subvenciones y pliegos de cláusulas de contratos y encargos a entes instrumentales, en orden a garantizar el cumplimiento del principio DNSH.

-Un informe justificativo del impacto presupuestario derivado de las dotaciones adicionales de personal que sean necesarias para realizar las actuaciones vinculadas a la ejecución del proyecto, debiendo cuantificarse la carga de trabajo necesaria para obtener los resultados del proyecto que justifique ese incremento de recursos. Se indicarán las características de los puestos de trabajo a cubrir y el plazo para el que se requieren. Este plazo deberá estar en consonancia con la duración de la actuación a realizar en el marco de ejecución del Proyecto MRR.

-Un plan económico-presupuestario, que contendrá:

- La programación presupuestaria plurianual en la que se recojan, con el desglose y codificación del presupuesto del ejercicio en curso, las previsiones de obligaciones a reconocer en cada ejercicio y las de derechos a liquidar que constituyan la financiación afectada, señalando el importe de gasto presupuestario previsto que, aun siendo necesario para la consecución de los objetivos, no corresponda a conceptos de gasto elegible.

- Las actuaciones de gestión presupuestaria a realizar en orden a dotar las partidas presupuestarias previstas para el ejercicio actual.

-Un Manual de normas y procedimientos que se utilizarán en la gestión del Proyecto MRR. Deberá incluir:

- La definición de los Controles de Primer nivel a realizar relativos a la fiabilidad de la información sobre el cumplimiento efectivo de hitos y objetivos, en los términos definidos en las presentes Instrucciones, indicando el soporte en el que se acreditará la efectiva realización del control y la responsabilidad de su ejecución.
- Los procedimientos de captura de la información relativa al cumplimiento de hitos y objetivos, señalando los trámites administrativos que los pueden originar o las actuaciones específicas de verificación o inspección que pudieran requerirse, indicando la unidad o unidades responsables de realizar estas actuaciones.

El Departamento de Economía y Hacienda suministrará orientaciones para la elaboración de los documentos del Plan de Gestión.

#### 3.4.2. Aprobación.

El Órgano Responsable del Proyecto MRR aprobará los diferentes documentos que componen el Plan de Gestión, así como sus modificaciones posteriores, comunicándolo al órgano del Departamento de Economía y Hacienda con competencias de coordinación de Fondos Next Generation. Los Planes de Gestión quedarán bajo la custodia de la Secretaría General Técnica del Departamento correspondiente, o de la unidad con funciones equivalentes, si el Órgano Responsable del Proyecto MRR pertenece a un Organismo Autónomo.

El informe justificativo de las dotaciones adicionales de personal deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Función Pública sobre la correcta cuantificación presupuestaria de las dotaciones adicionales de personal que se contemplen.

El plan económico-presupuestario deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica en cuanto a la viabilidad del escenario plurianual contemplado. Este informe deberá considerar en todo caso el impacto presupuestario de las dotaciones adicionales de personal previstas en el informe justificativo correspondiente.

#### 3.5. Sistema de control.

De acuerdo con el sistema de control y gestión recogido en el Plan de Recuperación y Resiliencia, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral el control de los Proyectos MRR se define en dos niveles:

##### 3.5.1. Control de Primer Nivel.

El control de Primer Nivel de los proyectos MRR tiene por objeto garantizar:

-La adecuación a derecho de los instrumentos de gestión que se articulen para la ejecución del proyecto.

-El cumplimiento de requisitos establecidos para el otorgamiento de subvenciones y adjudicación de contratos, así como para el reconocimiento de las obligaciones subsiguientes.

-La fiabilidad de la información sobre cumplimiento efectivo de los objetivos.

-La correcta utilización de la financiación recibida para la ejecución de los Proyectos MRR.

-La ejecución de los proyectos de conformidad con lo que se establezca en los respectivos Planes de Gestión.

Las operaciones de control de Primer Nivel que se realicen sobre aspectos que afecten a la toma de decisiones se llevarán a cabo con anterioridad a éstas, y sus resultados deberán ser conocidos por quien deba adoptarlas. Las operaciones de control de Primer Nivel que afecten a la fiabilidad de la información sobre cumplimiento de hitos y objetivos deberán realizarse de forma previa a su registro en el sistema de información.

La realización de los controles de Primer Nivel deberá acreditarse documentalmente, debiendo constar:

-La identidad de quien lo realiza.

-Un código de referencia que permita la vinculación de la operación de control con el Proyecto MRR del que se trate, bien directamente o a través del expediente administrativo en cuya tramitación se realiza.

-La fecha de su realización.

-La identificación de su objeto, señalando, en su caso, su localización postal o geográfica.

-Los aspectos técnicos o jurídicos analizados.

-Las comprobaciones materiales efectuadas y las evidencias obtenidas.

-Las referencias o elementos de comparación que se hayan utilizado para la evaluación.

-Sus resultados en términos de los objetivos perseguidos.

No obstante lo anterior, los procesos administrativos podrán incluir el control de requisitos mediante "Declaraciones Responsables" que describan los requisitos que se cumplen, pudiendo en estos casos, y a los únicos efectos de continuar la tramitación, considerar que se cumplen los requisitos con la mera existencia de la "Declaración Responsable". En estos casos, el control de Primer Nivel deberá incluir la comprobación posterior de los requisitos declarados y facilitar, en su caso, el inicio del proceso de recuperación de los importes indebidamente abonados.

La "Declaración Responsable" deberá reunir los siguientes requisitos:

-Identificará a la persona responsable de la declaración, que lo será del resarcimiento a la Hacienda de Navarra por los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección del contenido declarado.

-Los requisitos cuyo cumplimiento se declara estarán definidos con un grado de detalle suficiente que permita su comprobación o admita evidencia en contrario.

### 3.5.2. Control de Segundo Nivel.

El control de Segundo Nivel será realizado por la Intervención, en los términos señalados en el Reglamento de Control Interno, aprobado por Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, señalándose que en las actuaciones de gestión presupuestaria se verificará la coherencia de las dotaciones resultantes con el contenido del Informe Económico-Presupuestario aprobado por el Órgano Responsable del Proyecto, y de éste con el resto de documentos del Plan de Gestión.

La fiscalización de las Bases Reguladoras de las subvenciones y de los expedientes de contratación que se aprueben se efectuará mediante la realización de las comprobaciones señaladas en el Anexo III. Las carencias y deficiencias que se observen, en la medida en que no constituyan un motivo de reparo suspensivo conforme a lo señalado en el artículo 101 de la Ley Foral 13/2007 de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, serán comunicadas al Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría al objeto de encaminar los controles a realizar en su momento.

## ANEXO I

### ***Declaración Ausencia Conflicto de Intereses***

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.-Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."

2. Que el artículo 52 "Resolución de los conflictos de interés" de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo.-Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.-Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.-Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

## **ANEXO II**

### ***Declaración de Ayudas de Estado***

#### **REFERENCIA PARA GESTORES**

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al artículo 107.1 TFUE? (Para serlo deben concurrir to

siguientes)

-Que la ayuda sea otorgada por el Estado o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma. Se en todas las Administraciones Públicas.

-Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.

-Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.

-Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.

Continúe únicamente en caso de haber marcado "SÍ"

2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de minimis?

En caso de haber marcado "SÍ" en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6

3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n °651/2014 de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el m por un régimen de ayudas ya existente que haya sido aprobado?

En caso de haber marcado "SÍ" en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6

4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, con 108.3 TFUE?

En caso de haber marcado "NO" en las preguntas 2 y 3, debe contestar "SÍ" a la pregunta 4

5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Eur reglamentario?

En caso de haber marcado "SÍ" en la pregunta 3, debe contestar "SÍ" a la pregunta 5

6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?

En caso de haber marcado "SÍ" a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar "SÍ" a la pregunta

## ANEXO III

### ***Contenido de la fiscalización previa de Bases Regulatoras y Expedientes de Contratación***

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) recoge un sistema de control en tres niveles en el que el primer nivel se realiza por los propios gestores, el segundo nivel se encomienda a los servicios jurídicos y a la intervención, y el tercer nivel, de control ex post mediante auditorias, corresponde a la IGAE en colaboración con las Intervenciones Generales de las Comunidades autónomas.

Como parte del control de segundo nivel, a las intervenciones delegadas corresponde la fiscalización ex ante de los actos de ejecución de gasto vinculados al plan, con el objetivo esencial de la prevención del fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación de las actuaciones, así como para asegurar que los gastos a realizar se adecuan a las actuaciones y objetivos previstos en el Plan de Recuperación.

Siendo el sistema de control definido global e integrado, de conformidad con el artículo 98.3 de la Ley Foral de Hacienda Pública, en el que se recoge la fiscalización



limitada, se establecen los extremos a comprobar en los actos de aprobación de licitaciones o de aprobación de bases reguladoras de subvenciones que autorizan gasto financiados con fondos del PRTR:

A.-Aspectos comunes a verificar en los expedientes de contratación y los de aprobación de bases reguladoras de subvenciones:

1. Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.
2. Que el órgano que firma el acto sometido a fiscalización es competente para ello.
3. Que existe plan de gestión correspondiente y en él se establece la necesaria vinculación del instrumento de gestión cuya aprobación se propone con la consecución de los hitos y objetivos del subproyecto en el que se incardinan.
4. Que en el expediente se contiene una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación de la referencia única asignada al subproyecto por la Autoridad Responsable del PRTR.
5. Que consta en el expediente la evaluación del riesgo de fraude indicadas en los puntos 3.3.4 de este Acuerdo del Gobierno de Navarra y se traslada a los pliegos o a las bases reguladoras las medidas establecidas para su mitigación.
6. Que se incluyen en el expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del titular del órgano de contratación o del órgano que aprueba las bases reguladoras, así como de las personas que han intervenido en la preparación del expediente.
7. Que el plan de gestión incorpora el análisis de riesgo medioambiental exigido el apartado 3.4.1 de este Acuerdo del Gobierno de Navarra y las bases reguladoras o pliegos de la contratación recogen y tratan los elementos señalados como de riesgo medioambiental así como los mecanismos o modos de acreditar su cumplimiento.
8. Que los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, o las bases reguladoras de la subvención, según el caso, han sido informadas favorablemente por el Servicio Jurídico competente.
9. Que todos los informes jurídicos que se emitan concluyan favorablemente.
10. Que exista una propuesta del órgano gestor en la que se manifieste el cumplimiento de la normativa aplicable.

B.-En los expedientes de contratación, se verificará adicionalmente que se recogen en los pliegos:

1. Unos plazos de ejecución del contrato coherentes con los plazos para la consecución de los objetivos del subproyecto en el que se incardinan y que se establecen los mecanismos de seguimiento del contrato y las penalidades adecuadas para garantizar su cumplimiento.

2. las obligaciones del contratista para suministrar la información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

-NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal del contratista y subcontratistas subcontratistas.

-Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

-La obligación de los contratistas acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

-La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información correspondiente al nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

3. Que los perceptores finales de los fondos deben autorizar expresamente a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

C.-En los expedientes de propuesta de aprobación de bases reguladoras se verificará que:

1. El gestor informa sobre el cumplimiento o no de la normativa europea sobre ayudas de estado y se recoge en las bases reguladoras en el caso de que la subvención se encuentre en una de las siguientes categorías:

-Ayudas de minimis.

-Ayudas cubiertas por un Reglamento de Exención por Categorías.

-Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, ayudas otorgadas en el marco temporal COVID-19.

En el caso de ayudas de minimis deberá informarse expresamente de esta condición en las bases reguladoras, que deberán contener también referencia expresa a la obligación de que en la resolución de concesión se informe al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta. Entre las obligaciones del beneficiario deberá incluirse la de declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

2. Los plazos de ejecución y de justificación de las acciones subvencionadas son coherentes con los plazos para la consecución de los hitos y objetivos del subproyecto en el que se incardinan.

3. Las bases reguladoras advierten sobre la prohibición de la doble financiación, trasladando la obligación al beneficiario de que informe sobre cualesquiera otros fondos ajenos, públicos o privados, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes.

4. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del RMRR, las bases reguladoras informan a los solicitantes sobre:

-El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019.

-La posibilidad de acceso de la Administración de la Comunidad Foral y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

-La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

5. Las bases reguladoras prevén la obligación del beneficiario de suministrar los datos sobre perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador.

6. Las bases reguladoras de la convocatoria prevén el condicionamiento de la concesión de la ayuda, al compromiso escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).